

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 067-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 18 de mayo de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 494-2021-SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorándum Nº 678-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 695-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, los Informes de Certificación Presupuestal Nº 00682-2021-SGL/GAF/MDPP, N° 00683-2021-SGL/GAF/MDPP, N° 00684-2021-SGL/GAF/MDPP, N° 00685-2021-SGL/GAF/MDPP, Nº 00686-2021-SGL/GAF/MDPP, Nº 00687-2021-SGL/GAF/MDPP, N° 00688-2021-SGL/GAF/MDPP, N° 00689-2021-SGL/GAF/MDPP, N° 00762-2021-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, los Memorándums N° 1073-2021-GPPI/MDPP, N° 1072-2021-GPPI/MDPP, N° 1074-2021-GPPI/MDPP, N° 1070-2021-GPPI/MDPP, Nº 1069-2021-GPPI/MDPP, Nº 1071-2021-GPPI/MDPP, Nº 1068-2021-GPPI/MDPP, N° 1067-2021-GPPI/MDPP, N° 1075-2021-GPPI/MDPP, emitidos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum Nº 0307-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 0344-2021-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe Nº 0164-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 208-2021-SGAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 15.1, del artículo 15°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el numeral 6.1, del artículo 6°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 6.2, del artículo citado en el párrafo anterior, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado cuando se tenga que, en cualquier momento durante el año fiscal incluir o excluir contrataciones";

Que, en el numeral 7.6.2, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, se establece que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2021-GM/MDPP, de fecha 13 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Puente Piedra, correspondiente al ejercicio 2021, el cual ha sido modificado en su Versión 10, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2021-GM/MDPP, de fecha 28 de abril de 2021;

Que, verificada la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021, Versión 11, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se aprecia que esta, cuenta con las Certificaciones Presupuestales para la ejecución del paquete de obras: ejecución de obras por contrata de ocho (08) proyectos de inversión pública con CUI N° 2454188, CUI N°2446320, CUI N°2455183, CUI N°2221683, CUI N°2456954, CUI N°2464054, CUI N°2302433, CUI N°2432530, para el servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las vías internas del distrito de Puente Piedra, para lo cual se ha tramitado las certificaciones necesarias para la contratación de lo solicitado; las que son las siguientes: Certificado N° 0759, N° 0760, N° 0755, N° 0756, N° 0757, N° 0758, N° 0754 y N° 0761, por un monto acumulado de S/ 2,583,283.97 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Tres con 97/100 Soles).

Que, asimismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la certificación presupuestal N° 0753 por el importe acumulado de S/. 850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil con 00/100 Soles), para la contratación del servicio para la Elaboración de Expediente Técnico: Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – provincia de Lima – Departamento de Lima con CUI N°2516751. Además, se otorga el Certificado de crédito presupuestario N° 0692, por el importe estimado de S/ 50,800.00 (Cincuenta mil ochocientos con 00/100), para el servicio de alquiler de toldos e infraestructura para vacunatorio – DIRIS, conforme se aprobó en el Acuerdo de Concejo N° 016-2021-AC/MDPP;

Que, a efectos del presente, se tiene que la Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, ha delegado a la Gerencia Municipal, la función de MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones; por lo que, dicha modificación VIA INCLUSIÓN corresponde sea formalizado por la Gerencia Municipal a través de una Resolución Gerencial;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2021, Versión 11, con inclusión de los procedimientos de selección, conforme se detallan en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCA TORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
INCLUIR; Contratación para la ejecución del paquete de obras: ejecución de obras por contrata de ocho (08) proyectos de inversión pública con CUI N° 2454188, CUI N°2446320, CUI N°2455183, CUI N°2221683, CUI N°2456954, CUI N° 2464054, CUI	Obras	Licitación Publica	Mayo	07- FONCOMUN 13 – Donaciones y Transferencias	S/ 2,583,283.97 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Tres





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°2302433, CUI N°2432530, para el servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las vías internas del distrito de Puente Piedra,					con 97/100 Soles).
INCLUIR; Elaboración de Expediente Técnicos; Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – provincia de Lima – Departamento de Lima con CUI N°2516751,		Concurso Publico	Мауо	07 - FONCOMUN	S/.850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles)
INCLUIR: servicio de alquiler de toldo e infraestructura para dos vacunatorio que se instalará en nuestro complejo deportivo y en el Estadio Municipal de Puente Piedra espacios adecuado para la realización de la vacunación de adultos mayores de nuestra jurisdicción que recibirán la dosis de vacuna contra el COVID 19;; requerido por DIRIS-LIMA NORTE	Servicios	Contrata ción Directa	Мауо	08 – Impuestos Municipales	S/.50,800.00 (Cincuenta Mil Ochocientos con 00/10 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

g. Alejandro E. De La Cruz Farfán GERENTE MUNICIPAL